



11 de febrero de 2022

(22-1167)

Página: 1/1

Original: inglés

**TURQUÍA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LA
PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 10 de febrero de 2022, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 20 de diciembre de 2021, la Unión Europea solicitó al Grupo Especial que suspendiera sus trabajos, de conformidad con el artículo 12.12 del ESD, hasta el 21 de enero de 2022 inclusive. El 22 de diciembre de 2021, el Grupo Especial informó a las partes de que había accedido a dicha solicitud. En la misma fecha, se distribuyó al Órgano de Solución de Diferencias una comunicación del Grupo Especial (WT/DS583/6).

El 19 de enero de 2022, la Unión Europea solicitó una prórroga de la suspensión de los trabajos del Grupo Especial hasta el 11 de febrero de 2022 inclusive, de conformidad con el artículo 12.12 del ESD. El 21 de enero de 2022, el Grupo Especial informó a las partes de que había accedido a dicha solicitud. En la misma fecha, se distribuyó al Órgano de Solución de Diferencias una comunicación del Grupo Especial (WT/DS583/7).

El 9 de febrero de 2022, la Unión Europea solicitó una prórroga de la suspensión de los trabajos del Grupo Especial hasta el 25 de febrero de 2022 inclusive, de conformidad con el artículo 12.12 del ESD. La Unión Europea indicó que entendía que Turquía no se opone a esta solicitud. El Grupo Especial ha accedido a esta solicitud.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente comunicación al OSD.
